

**RAD. 680014003001-2020-00228-00**

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda conforme al art. 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y repartida a este despacho mediante acta del 16 de julio del presente año. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, **29 JUL 2020**

Bucaramanga, **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**29 JUL 2020**

Ha venido al Despacho la demanda VERBAL (Restitución de inmueble) instaurada por GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S.-GINV S.A.S.-INMOBILIARIA QUINTA 22 a través de apoderada judicial contra JAIRO ENRIQUE MANTILLA CASTELLANOS para resolver sobre su admisión.

Como el demandado reside en la Calle 31 No 6-43 Piso 1 del Barrio Girardot de la ciudad, dirección ésta que pertenece a la comuna 4 y como quiera que se encuentra creado el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el cual a través del acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura demarcó la competencia territorial a ese Juzgado de las comunas 4 y 5 de la ciudad, por consiguiente este juzgado carece de competencia para conocer de las controversias suscitadas.

Así las cosas se dispondrá remitir la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) de la ciudad para los fines pertinentes, a través del correo electrónico [j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Remitir al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto), la presente demanda VERBAL (Restitución de Inmueble) de GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S.-GINV S.A.S.-INMOBILIARIA QUINTA 22 contra JAIRO ENRIQUE MANTILLA CASTELLANOS, para que asuma su conocimiento, a través del correo electrónico [j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida y archívese las presentes diligencias.

**NOTIFIQUESE.**

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, **30 JUL 2020**